



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-

0135

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "**Atribuciones del Director Ejecutivo.** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: "*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones.-(...)- 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo.*";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia para las contrataciones entre entidades del sector público y el artículo 99 ibídem señala el procedimiento a observar en las referidas contrataciones;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los procedimientos para la contratación de seguros, así: "*Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de*



contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, la contratación de seguros es obligatoria, en cumplimiento a la Norma de Control Interno, 406-06, que dispone: *“...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente”, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”;*

Que, el artículo 50 de Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, establece que: *“Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.”*

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0137-M de 25 de enero de 2018, el Director Financiero Encargado, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por \$575.144,52 USD incluido impuestos, en la partida presupuestaria “570201 Seguros” para proceder a la contratación de la póliza de seguros en ramos en general para todos los bienes de la ARCOTEL;

Que, con Resolución ARCOTEL-2018-0079 de enero 26 de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del Director Ejecutivo declaró el Régimen Especial para la contratación de pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL y se aprobaron los pliegos para el inicio del proceso, designando a la Comisión Técnica integrada por el señor Pedro Luis Tercero, en calidad de Presidente de la Comisión, el licenciado Juan Pablo Palacios como delegado del área requirente y el licenciado José Vicente Vasconez como profesional afín al objeto de la contratación, para sustanciar el procedimiento precontractual;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria e invitación a SEGUROS SUCRE; y, el pliego del proceso para la contratación de pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL, el 26 de enero de 2018, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 4 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, a las 15:00 del 29 de enero del presente año, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con el Apoderado Especial del Gerente General de Seguros Sucre, sin que existan inquietudes o preguntas por parte del oferente invitado; realizando la Comisión Técnica, una aclaración respecto al código del proceso, mismo que por error en la digitación al ingreso al portal de compras públicas, debió ser rectificado, como se hace constar en la correspondiente Acta.

Que, el 30 de enero del año en curso, dentro del plazo previsto se recibió la oferta de SEGUROS SUCRE; y, la Comisión Técnica procedió con la revisión, análisis y calificación de la misma, determinando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos, conforme se hace constar en el Acta de la Segunda Sesión, documento elevado al portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando CT-ARCOTEL-RE-03-18-M-01 de febrero 01 de 2018, los miembros de la Comisión Técnica recomiendan al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del Director Ejecutivo, lo siguiente: *"Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública recomendamos a usted la adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA ARCOTEL" al oferente SEGUROS SUCRE, con RUC 0990064474001, por el valor total de US \$ 513.521,89 (Quinientos trece mil quinientos veintiuno con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, por un plazo de 365 días, contados a partir del 3 de febrero de 2018. Al haber cumplido con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso y considerando que su oferta económica se ajusta al presupuesto referencial, siendo, por tanto, conveniente a los intereses institucionales";*

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales y con fundamento en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la delegación constante en el literal e) del Artículo 8 de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar la contratación de pólizas de seguros en ramos generales para la ARCOTEL a SEGUROS SUCRE S.A., con número de RUC 0990064474001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de \$ 513.521,89 (Quinientos trece mil quinientos veintiuno con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado IVA, por un plazo de 365 días, con base en el Memorando CT-ARCOTEL-RE-03-18-M-01 de febrero 01 de 2018.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a SEGUROS SUCRE a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, disponer que la Dirección Administrativa coordine con la empresa adjudicataria la entrega de la documentación habilitante para la legalización de las pólizas, conforme a las condiciones establecidas en el proceso precontractual.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo quien se encargará de comunicar y notificar.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 FEB 2018



Ing. Volger Vicente Prieto
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Abg. Nerly Ibarra 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios  Lcdo. José Vasconez  Pedro Tercero 
---	---